



INDIVI
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO SOCIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE TECATE.

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de fecha 26 de octubre de 2019, el Coordinador Nacional de Protección Civil, C. David Eduardo León Romero, emitió acuerdo de **DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE INCENDIOS FORESTALES PRESENTADOS A PARTIR DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2019 EN LOS MUNICIPIOS DE ENSENADA Y TECATE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, el cual fue publicitada el día 04 de noviembre de 2019, en el Diario Oficial de la Federación.

A la luz de dicha declaratoria de emergencia, la Delegación Estatal de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, representada por la C. Virginia Cabada, elaboró un calendario de ejecución con acciones a cargo del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, como representante del Gobierno del Estado, para la reconstrucción de las viviendas de 69 familias afectadas en el municipio de Tecate, con un apoyo específico y total de \$120,000.00 (Son ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), ello en atención a que con fecha 29 de noviembre de 2019 se conformó un Comité de Evaluación de Daños (CED) en el que participaron el Secretario General de Gobierno, Licenciado Amador Rodríguez Lozano, la Dirección General para la Gestión de Riesgos, representante de la Secretaria de Seguridad y Protección Civil Ciudadana, Dra. Birсна Michelle Beltran Pulido y la Secretaria de la Honestidad y la Función Pública, representada por el C. Ricardo Antonio Rodríguez Mendoza y demás funcionarios representantes de las instancias federales, estatales y municipales, donde se informó el diagnóstico de daños y el consolidado de los recursos necesarios para la atención de las familias afectadas por los incendios forestales suscitados en la Ciudad de Tecate, B.C., de cuya coordinación de acciones de trabajo para el levantamiento y registro de las personas afectadas en el municipio señalado, se determinó el número de familias y el apoyo específico a que se constriñen las presentes reglas.

En ese sentido, considerando que el perfil de la política de vivienda en el marco del cumplimiento de lineamientos constitucionales, se sustenta en el artículo 4, párrafo 7, de nuestra Carta Magna, donde se establece que *"toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa"* y, refiere, que *"la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo"* y en el correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, donde se indica que toda persona tiene el derecho de adquirir y disfrutar una vivienda digna y decorosa; es que se determina que el Estado de Baja California se encuentra obligado a promover los instrumentos, políticas y apoyos necesarios para la inversión, construcción, financiamiento y adquisición de viviendas.

Lo anterior, en ejecución al "Plan Estatal de Desarrollo 2020-2024", política pública "4", estrategia "3", por cuanto a implementar una política de reparación y reconstrucción de viviendas afectadas por fenómenos naturales, mismos objetivos, estrategias y líneas de acción que se enmarcan en el "Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024", en donde se reconoce que la garantía del derecho a una vivienda adecuada es una tarea de Estado; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, apartado A, antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 3 y 4, fracciones II, X y XXIV, ambos del Decreto de creación del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda en Baja California, expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 30 de enero de 2008 y publicado en el Periódico Oficial el día 8 de febrero del mismo año, se emiten las presentes reglas de operación específicas para el programa de apoyo social para la reconstrucción de vivienda en el municipio de Tecate, B.C.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO SOCIAL PARA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE TECATE.

OBJETIVO GENERAL. -

Definir el termino y forma en que el Gobierno del Estado de Baja California, por conducto del órgano ejecutor "INDIVI", atenderá el problema de la población afectada por los incendios forestales que, como fenómenos naturales, ocurrieron a partir del día 24 de octubre de 2019 en el municipio de Tecate Baja California.



INDIVI

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

OBJETIVO ESPECIFICO. -

La entrega de apoyos sociales a 69 familias beneficiarias residentes del municipio de Tecate, Baja California, por un monto de \$120,000.00 (Son ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), para la reconstrucción de su vivienda, mediante tarjetas bancarias.

CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS. -

El esquema de operación será de un único componente: Entrega de un apoyo de 100% al beneficiario en cantidad de \$120,000.00 (Son ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), para ejecutarse en un plazo no mayor a 120 días naturales contados a partir de la primera ministración.

TIPO DE APOYO. -

ÚNICO: RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA

Esta modalidad con acción de vivienda, es orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población afectada del municipio de Tecate, Baja California, antes de sufrir los efectos producidos por los incendios forestales presentados a partir del día 24 de octubre de 2019.

Este proceso podrá incluir reparaciones totales o parciales pero total y absolutamente encaminado a garantizar el derecho a una vivienda adecuada.

LÍNEAS DE APOYO. –

Entrega de un apoyo de 100%, en cantidad total de \$120,000.00 (Son ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), para la reconstrucción total o parcial de la vivienda afectada, cuya determinación será exclusiva de los beneficiarios, observando que el apoyo otorgado deberá dirigirse a intervenir la vivienda que ha sufrido daños estructurales por efecto del específico fenómeno natural presentado a partir del día 24 de octubre de 2019, dentro del municipio de Tecate, Baja California.

El apoyo se entregará mediante depósitos en tarjetas bancarias previamente asignadas a cada beneficiario.

OPERACIÓN DE APOYO. –

La entrega de los apoyos será en 03 ministraciones en favor de las personas que se encuentren previstas en la “Relación de Beneficiarios del Apoyo por los Incendios Forestales de octubre 2019”, que para tal efecto proporcione la Secretaria de Bienestar al tenor de lo siguiente:

- a) Primera entrega 7 días posteriores a la acreditación de calidad de beneficiario conforme al expediente integrado y validado por la Secretaria de Bienestar Delegación Baja California, oficina de Tijuana.
- b) Segunda entrega cuando el supervisor externo asignado verifique, y así indique por escrito a INDIVI, la correcta aplicación de los recursos, de la primera ministración, en la vivienda siniestrada;
- c) Tercera y última entrega cuando el supervisor externo entregue, por escrito, a INDIVI el reporte final del avance en la inversión del apoyo otorgado.
- d) La entrega de los apoyos no podrá superar los 120 días naturales concedidos para la aplicación y ejecución total del apoyo otorgado.

En ninguna de las etapas de operación se permitirá la duplicidad de conceptos y/o volúmenes de construcción, por lo que de detectarse no se considerará el monto que se considere duplicado y podrá ser constitutivo para no seguir las ministraciones.

INTEGRACIÓN DE LÍNEAS DE APOYO. -

En todos los casos, el INDIVI revisará los expedientes integrados por la Secretaria de Bienestar Delegación Baja California y validados por FONDEN de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PERSONAS BENEFICIARIAS

● **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

- a) Tener 18 años o más de edad, con o sin dependientes económicos.
- b) Acreditar la calidad de personas afectadas por los incendios forestales presentados a partir del día 24 de octubre de 2019, mediante la exhibición de constancia suscrita por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos o bien la constancia de incendio que para tales emita la autoridad competente.
- c) Todas las modalidades y líneas de apoyo estarán sujetas a procesos de control y verificación para garantizar el uso adecuado de los recursos.



TRANSPARENCIA Y MANEJO DE DATOS PERSONALES

El apoyo para la reconstrucción de vivienda se asignará a todas aquellas personas que se encuentren en el listado de afectados que para tales fines se levantó por el Comité de Evaluación de Daños, en los términos de la disponibilidad monetaria; así como las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En materia de protección de datos personales, el INDIVI realizará todas y cada una de las medidas necesarias, que permitan proteger los datos personales que se recolecten por cualquiera de las Instancias Participantes en cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como a lo que emita para este fin el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PERSONAS BENEFICIARIAS

• DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna.
- b) Que se le(s) integre expediente(s) de afectado(s) por los incendios forestales presentados a partir del día 24 de octubre de 2019, los días 24,25 y 26 de octubre de 2019.
- c) Solicitar y recibir asesoría e información sobre el proceso de solicitud y avance en el trámite de la misma.
- d) La persona beneficiaria del apoyo dispondrá de los recursos de manera directa, mediante instrumento bancario.
- e) Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para llevar a cabo la reconstrucción de vivienda (Convenios y contratos, según el caso).
- f) Hacer valer su derecho sobre el tratamiento de sus datos personales.
- g) Interponer quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

• OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Cumplir, inexcusablemente y sin distinción, con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
- b) Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad relativa a los datos personales e información que se le requiera.
- c) Destinar el apoyo proporcionado por INDIVI específicamente a la reconstrucción total o parcial de vivienda, quedando prohibida la utilización del mismo para adquirir aparatos electrónicos como televisores, consolas de videojuegos, aparatos de sonido, computadoras y equipo periférico, teléfonos celulares y sus accesorios, tablets, audífonos inalámbricos y demás que por su naturaleza resulten no esenciales para la reconstrucción de vivienda.
- d) Permitir las acciones de supervisión y seguimiento que requiera el INDIVI.
- e) Firmar la Carta Compromiso y Acta de Entrega-Recepción respectiva para recibir el apoyo.
- f) Formalizar, con su firma, los contratos complementarios de prestación de servicios entre las personas beneficiarias y el constructor, en los casos que se requieran.
- g) Comprobar hasta el 80% del monto del apoyo entregado y destinado para la compra de materiales, mediante la presentación de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos previstos en el Código Fiscal de la Federación vigente y, respecto del 20% restante, cuando se destine para el pago de servicios y mano de obra, será opcional la presentación del referido CFDI. Debiendo, sin embargo, exhibir constancias documentales o fotográficas que avalen la inversión y se vinculen a la reconstrucción de la vivienda afectada.

El periodo con que contarán los beneficiarios para comprobar el destino y correcta aplicación de los apoyos entregados, será de 90 días naturales como plazo máximo a partir de las entregas de los montos de los apoyos.

• CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, RETENCIÓN, SUSPENSIÓN DE RECURSOS Y, EN SU CASO, REDUCCIÓN EN LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS

Las personas beneficiarias del programa de apoyo social para la reconstrucción de vivienda en el municipio de Tecate, que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, quedarán obligados a reembolsar el monto del apoyo recibido a través de INDIVI, bajo los mecanismos que ésta determine, independientemente de las responsabilidades jurídicas o de cualquier otra índole en que incurrieren.

Se entenderán como causas de incumplimiento de la persona beneficiaria, las siguientes:



- Aplicar el apoyo para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Impedir los trabajos de supervisión y seguimiento, que requiera el INDIVI.

En caso que la persona beneficiaria incurra en alguna causal de incumplimiento y se hubiera realizado la entrega total del recurso, se le concederá plazo de siete días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, mediante la presentación de escrito libre ante la Delegación Tijuana (*ubicada en Avenida Instituto Politécnico Nacional, Número 1351, Garita de Otay, C.P. 22509, cuyo ámbito geográfico de competencia intermunicipal cubre la Ciudad de Tecate*), en el que exprese y compruebe lo relativo y, asimismo, realice las gestiones necesarias a efecto de subsanar el incumplimiento atribuido. De no realizar manifestación alguna, y de subsistir el incumplimiento, con base en el soporte documental adecuado, INDIVI, a través de la Unidad Jurídica o sus departamentos, ejercerá las acciones legales que correspondan en contra de la persona beneficiaria.

Como consecuencia de lo anterior, se requerirá la devolución del apoyo, notificando a la persona beneficiaria dicha determinación de devolución de los recursos dispersados, para que, dentro de los siete días hábiles siguientes a dicha notificación, devuelva lo solicitado, o bien, aplique el recurso para los fines destinados, caso en el que deberá comprobar de manera fehaciente dicha devolución o aplicación del apoyo.

En caso que se reciba la devolución del apoyo dispersado, INDIVI procederá a su reintegro a la Secretaría de Hacienda del estado de Baja California y para el caso de recibir la documentación de aplicación del recurso, previa verificación, se podrá tener como aplicado correctamente.

En el supuesto de que no se reintegre a INDIVI el apoyo, o bien no se aplique al destino convenido, a través del área competente procederá a integrar las constancias necesarias para interponer la acción judicial correspondiente.

En todos los supuestos de incumplimiento que no sean subsanados, el monto del apoyo entregado para la acción de reconstrucción de vivienda deberá ser devuelto, con independencia de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra índole en que se incurriere.

En aquellos casos definidos como incumplidos, se agregarán al padrón de beneficiarios no elegibles para futuros apoyos.

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

● INSTANCIA(S) PARTICIPANTE(S)

a) La Secretaría de Hacienda del estado de Baja California: Será la Instancia encargada de otorgar y transferir el subsidio estatal a INDIVI.

b) Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda en Baja California: Será la responsable de entregar un apoyo de \$120,000.00 (Son ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), en favor de cada una de las 69 familias afectadas por los incendios forestales suscitados a partir del día 24 de octubre de 2019 dentro del municipio de Tecate, Baja California.

OTRAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

a) Supervisores externos (iniciativa privada): Persona física encargada del seguimiento y aplicación del programa de obra para su inspección, así como para vigilar el cumplimiento en el proceso de la reconstrucción de vivienda, quien tendrá las siguientes obligaciones:

- Verificar que la reconstrucción de viviendas garantice el derecho a una vivienda digna, llevando a cabo trabajo documental y de campo en el lugar mismo donde se intervienen las viviendas.
- Realizar, por lo menos, 3 supervisiones en campo por cada beneficiario, levantando bitácora de avance y constancias fotográficas que respalden lo conducente.
- Entregar, a INDIVI, por lo menos 3 informes detallados identificando el porcentaje de avance en el 80% de materiales y 20% en servicios y mano de obra, para cada uno de los casos.

En ningún caso, la ejecución de los recursos superará los 120 días naturales concedidos para la aplicación y ejecución total del apoyo otorgado, lo cual deberá ser observado en todo momento por el supervisor externo.

MECANICA DE OPERACIÓN

● DIFUSIÓN

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, INDIVI dará amplia difusión al programa de apoyo social para la reconstrucción de vivienda en el municipio de Tecate, Baja California, a través de la página web <https://indivi.gob.mx>.



INDIVI
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Asimismo, la papelería, documentación oficial, publicidad y promoción contendrán la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

INDIVI será responsable de la supervisión directa del desarrollo de las acciones, así como de llevar a cabo el control y seguimiento en su ejecución a fin de que se cumpla con el objeto del programa de apoyo social para la reconstrucción de vivienda en el municipio de Tecate, Baja California, a través de los medios que ésta defina.

Al tratarse de subsidios estatales, los aplicados en el marco de este Programa, podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias:

- Secretaría de la Honestidad y Función Pública
- Órgano Interno de Control de INDIVI.
- Auditoría Superior del Estado de Baja California (ASEBC).
- Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

Como resultado de las actividades de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

El órgano ejecutor (INDIVI), por virtud de los gastos de operación que le represente la implementación del Programa de Apoyo Social para la Reconstrucción de Vivienda en el Municipio de Tecate, B.C., recibirá un 2% de los recursos estatales transferidos y, asimismo, la persona física que se designe como supervisor encargado del seguimiento y aplicación del cumplimiento en el proceso de la reconstrucción de vivienda, recibirá un 2% de los recursos estatales transferidos.

TRANSITORIOS

Primero. –Las presentes reglas de operación deberán interpretarse de conformidad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los Tratados Internacionales de la materia, en armonía con los criterios de elegibilidad y objetivos del programa.

Segundo.- Cualquier modificación a las presentes reglas entraran en vigor a partir de su publicación en la página web <https://indivi.gob.mx>, perteneciente al órgano ejecutor del Programa de Apoyo Social para la Reconstrucción de Vivienda en el Municipio de Tecate, B.C.

Mexicali, Baja California, a los 19 días del mes de agosto, de 2020. Mtro. Marco Antonio Blasquez Salinas, Director General del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California. - Rúbrica.